

LAS BALEARES

DIARIO REPUBLICANO

AÑO VI

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:—Calle del Conquistador número 43.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador de LAS BALEARES D. Miguel Roca.

Palma de Mallorca, Jueves 4 de Abril de 1895

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: UNA PESETA al mes en toda España.— Extranjero, CUATRO PESETAS trimestre.— Número suelto: DIEZ céntimos.

NÚM. 1151

Se publica todos los días laborables.

CONDICIONES

BAJO LAS CUALES

EL AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL

MEDIANTE LA FACULTAD DE RECAUDAR PARA SÍ

LOS DERECHOS DE CONSUMOS,

OTORGADA POR EL ENCABEZAMIENTO, ARRIENDA Á VENTA LIBRE

DE LAS ESPECIES, CON SUBROGACIÓN

DE TODAS SUS FACULTADES EL ESPRESADO

IMPUESTO DE CONSUMOS,

ALCOHOLES, AGUARDIENTES Y LICORES

CON LOS RECARGOS

MUNICIPALES Y EL GRAVAMEN SOBRE LA SAL

PARA DURANTE LOS AÑOS ECONÓMICOS

DE

1895-96; 1896-97 y 1897-98

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a

El Ayuntamiento subrogará al mejor postor todos sus derechos y acciones en la recaudación y aprovechamiento del Impuesto de Consumos, el de alcoholes, aguardientes y licores con los recargos municipales y el gravamen sobre la sal correspondientes á este Municipio; cuya subrogación depende de la facultad otorgada por la Hacienda al Ayuntamiento mediante el encabezamiento del Impuesto.

2.^a

El tipo para la subasta con inclusión del 100 por 100 de recargo municipal sobre las tarifas, se fija en Ptas. 999.632'82 con arreglo al presupuesto que se acompaña para cada uno de los tres años que comprende el contrato.

3.^a

Las proposiciones se han de presentar en pliegos cerrados con sujeción al modelo que aparece al final, en papel de la clase 12.^a y escritas en letras precisamente. Para ser admisibles las proposiciones, además de estos requisitos, deben cubrir el tipo indicado en la condición anterior.

4.^a

El día 14 de Mayo próximo ante el Ayuntamiento y en esta Casa Consistorial desde las doce de la mañana á la una de la tarde se admitirán proposiciones siempre que vayan acompañadas con la cédula personal del firmante y con resguardo que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia un 2 por 100 en metálico ó papel de la Deuda al tipo de cotización oficial de la cantidad de Ptas. 999.632'82 que sirve de base á este contrato.

5.^a

Los licitadores rubricarán los pliegos cerrados y los entregarán al Sr. Presidente quien dispondrá se vayan numerando. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

6.^a

Pasada la hora marcada para recibir los pliegos se procederá á su apertura y lectura tomándose nota de su contenido por el Notario municipal que actuará en la subasta.

7.^a

El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposición mas ventajosa

para los fondos municipales, pero no tendrá efecto ni valor alguno mientras no merezca la aprobación del Ayuntamiento.

Tampoco será firme mientras no recaiga sobre ella la aprobación del Delegado de Hacienda de esta provincia.

8.^a

Un mismo licitador y con un solo depósito provisional del 2 por 100 del tipo de subasta podrá presentar dos ó mas proposiciones.

9.^a

No serán admitidos como licitadores ni como fadores de estos:

1.^o Los individuos del Ayuntamiento que están ó deben estar en ejercicio durante el periodo del arriendo y los empleados del mismo.

2.^o Los Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes.

3.^o Los deudores á la Hacienda ó al Municipio.

4.^o Los condenados por sentencia firme á pena que lleve consigo interdicción civil.

5.^o Los menores de edad.

6.^o Los declarados en quiebra que no estén rehabilitados.

7.^o Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellón.

10.

Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales que fueran las más ventajosas se abrirá licitación verbal entre los autores de ellas por término de quince minutos adjudicándose al mejor postor.

11.

Después del acto de la subasta, si en esta se hubiera admitido alguna proposición que cubra el tipo y acepte las condiciones no se admitirá ninguna otra por ventajosa que sea.

12.

Contra los acuerdos de aprobación ó desaprobación del acto de la subasta que dicte el Delegado de Hacienda podrá entablarse recurso de alzada ante la Dirección general del Ramo dentro del término de diez días contados desde la notificación administrativa, por el rematante, los licitadores ó por los que hubiesen intentado serlo y no hubiesen sido admitidos en la licitación.

De la resolución que dicte la Dirección podrá apelarse ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días al de la notificación administrativa.

La resolución que dicte el Ministerio de Hacienda pondrá término á la vía gubernativa.

13.

Al arrendatario no se le dará posesión del contrato sin que previamente afiance su cumplimiento en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado. Esta fianza quedará á disposición del Ayuntamiento á resultados de este contrato.

Si la fianza consistiera en Títulos de la Deuda del Estado se liquidarán estos al precio que según la cotización oficial tuviera el día de la subasta.

Trimestralmente se liquidarán dichos valores y si su precio hubiere sufrido baja con arreglo á la indicada cotización oficial depositará el arrendatario en el término de diez días la cantidad que falte hasta

el completo de la fianza. Si los valores experimentasen alza no tendrá derecho el arrendatario á retirar el importe de ella.

Los intereses que devenguen los antedichos valores podrá cobrarlos el arrendatario en las épocas del vencimiento.

La fianza deberá ser aprobada por el Sr. Delegado de Hacienda.

14.

Esta fianza definitiva de la cuarta parte del precio anual del arriendo quedará constituida antes del día 15 de Junio próximo.

15.

Si el rematante no constituye la fianza definitiva en la época marcada ó no tomase posesión del arriendo quedará legalmente rescindido el contrato y el Ayuntamiento se adjudicará la fianza provisional ó definitiva que tuviere prestada como compensación de los perjuicios que la rescisión ocasione á este.

16.

Deberá el empresario, si así lo dispone el Ayuntamiento recaudar los arbitrios extraordinarios (llamados locales en el Reglamento de Consumos) que acaso se le concedan á cuyo fin se concertará la recaudación. En el caso de que el Ayuntamiento prefiera recaudarlos por su cuenta podrá establecer la correspondiente intervención teniendo el arrendatario derecho á percibir como premio de cobranza el 5 por 100 del importe de los arbitrios locales que recaude.

La fianza por lo relativo á estos arbitrios extraordinarios será de la cuarta parte del concierto.

17.

Por lo relativo á los arbitrios extraordinarios la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten, si hubiese avenencia; y en caso contrario el Ayuntamiento determinará el importe de la fianza.

18.

El contrato y fianza han de elevarse á escritura pública cuyo gasto incluyendo el de dos copias será de cuenta del arrendatario así como los de actuación de Notario municipal en la subasta, los de anuncios de esta en la «Gaceta» y «Boletín Oficial» y los demás del contrato.

19.

El arrendatario estará obligado á satisfacer la contribución que las disposiciones legales vigentes señalen á los contratistas de servicios públicos.

20.

El Ayuntamiento prestará auxilio eficaz al arrendatario en cuanto lo reclame y legalmente puede dársele.

21.

En caso de cesión del arriendo se ha de hacer con las solemnidades legales y previa conformidad del Ayuntamiento.

22.

El Arrendatario percibirá de la Administración que le preceda, en la forma establecida en los artículos 127 y 128 del Reglamento de Consumos hoy vigentes, los derechos y recargos que la misma haya percibido por las especies gravadas y que al tomar posesión en 1.^o de Julio próximo existan en los establecimientos públicos de venta y en los almacenes cerrados pertenecientes á los dueños de los

mismos establecimientos para lo cual se practicarán los correspondientes aforos. Al terminar el período de este contrato abonará el arrendatario á su sucesor en la administración del Impuesto las cantidades que haya percibido por derechos y recargos de las especies gravadas que deje existentes en dichos establecimientos y almacenes á cuyo fin se practicará también el correspondiente aforo de todas aquellas especies.

El Arrendatario quedará sujeto al aforo de salida aun en el caso de que renuncie al de entrada.

23.

En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla ha de sujetarse, el arrendatario, á las tarifas, disposiciones legales que estén vigentes y á los preceptos del reglamento de 21 de Julio de 1889 ó á los que derogando este se aprueben en lo sucesivo hasta la terminación del arriendo.

24.

No corresponde percibir al arrendatario importe alguno por gastos de administración del cupo ni de los recargos pues que solo lo devenga la Hacienda cuando los administra directamente.

25.

Las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes se dirimirán por las oficinas provinciales de Hacienda ó por el Alcalde según los casos con arreglo al procedimiento administrativo y á las disposiciones vigentes.

26.

Queda obligado el arrendatario á facilitar mensualmente á la Administración provincial de Hacienda y al Ayuntamiento un estado comprensivo de las unidades de cada especie que se hayan adeudado para el consumo de la población en dicho período de tiempo y los derechos que por el total de cada especie se hayan devengado; obligándose asimismo á presentar los libros y registros que lleve siempre que lo reclame la Administración ó el Ayuntamiento durante la época del arriendo y tres meses después.

27.

El arrendatario vendrá obligado á ingresar directamente en la Tesorería de Hacienda el importe del cupo correspondiente al Tesoro que tiene encabezado el Ayuntamiento por la cantidad anual de 507.380'66 pesetas verificando el ingreso por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes en moneda de oro ó plata ó en Billetes de Banco de circulación legal.

También vendrá obligado á ingresar en la Depositaria municipal en los tres primeros días de cada mes el importe proporcional de una dozava parte de la diferencia entre las 507.380'66 pesetas y el tipo porque se le adjudique el remate, en cuya diferencia se hallarán naturalmente comprendidos los recargos municipales y el beneficio que resulte de la proposición más ventajosa á los fondos municipales.

No se admitirá en estos pagos más que el 10 por ciento de calderilla.

De no verificar dichos ingresos en la Tesorería de Hacienda y en la Depositaria municipal en los plazos marcados quedará legal y completamente rescindido el contrato adjudicándose la fianza á favor del Ayuntamiento.

28.

Siendo este arriendo un contrato hecho á suerte y ventura, el arrendatario no tendrá derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

29.

Si dejara de cumplir alguna de las condiciones establecidas y de ello se siguieren perjuicios al Ayuntamiento ó á la Hacienda queda obligado á reintegrarlos, cuya obligación acepta del mismo modo el Ayuntamiento.

30.

Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimieren los de alguna especie, ó se aumentare alguna otra no comprendida en ella, se

aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del Arriendo, sin rescindir este, en relación al aumento ó disminución acordada por la Hacienda sobre el tipo de encabezamiento.

31.

Si en el día y hora y punto marcados no se presentasen proposiciones ó estas fueren inadmisibles se dejará abierta la subasta por término de ocho días pudiendo el Ayuntamiento adjudicar el arriendo al que acepte ó mejore en más proporción el tipo de esta subasta.

MODELO DE PROPOSICION

REDACTADA TODA EN LETRAS

D. N. N. vecino de según cédula personal núm. y resguardo de la fianza provisional que acompaña (1) enterado del pliego de condiciones y presupuesto que se inserta en el B. O. núm. bajo los cuales se subasta el arriendo de los derechos de Consumos, el de aguardientes, alcoholes y licores con los recargos municipales en ambos y el gravamen sobre la sal en este Municipio de conformidad con dichas condiciones y presupuesto se obliga á tomarlas en arriendo por tres años económicos consecutivos á contar de 1.º de Julio próximo por la cantidad anual de (en letra.)

Fecha y firma del proponente.

La cuestión militar

Con sorpresa vemos el rumbo que en las Cortes toman los negocios militares. No se quiere hacer luz sobre las algaradas que produjeron la caída del anterior Gabinete. Nos explicamos que sobre este punto calle el Sr. Cánovas; no nos explicamos que calle el Sr. Sagasta. So pena de pasar á los ojos de la Nación por el más cobarde de los políticos, está el Sr. Sagasta en el caso de explicar la significación y el alcance de los sucesos que le obligaron á dimitir el cargo.

No obraron, no, aquellos oficiales subalternos con el solo fin de vengar reales ó supuestos agravios; no obraron; no, por su sola cuenta y riesgo. Tenían quien los patrocinase y tal vez los moviese, y eran la expresión de un general deseo entre los hombres de armas. Lo revelan claramente el lenguaje que emplearon los periódicos militares después de tan escandalosos sucesos y la fiera conducta de los tribunales de guerra.

Alabó la prensa militar el arranque de aquella gente moza que invadió y atropelló las redacciones de *El Resumen* y *El Globo*; y los tribunales de guerra mostraron decidido afán por perseguir á los periódicos que los condenaban. No desconocían esos tribunales la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo, y seguían, con todo, incoando causas por delitos de imprenta. Prendieron en Cataluña al director de *La Publicidad*, y anduvieron buscando con afán al de *El Diluvio*, como lo hubieran podido hacer con el mayor y el más peligroso de los criminales; y posteriormente arrancaron de Reus á tres redactores de *La Autonomía* y los llevaron por el ferrocarril con gente armada á las cárceles de Barcelona.

Díjose que el general Martínez Campos había prometido para sosiego de los rebeldes que se aclararía contra los periódicos el art. 7.º del Código de justicia militar; y negáronlo algunos, suponiendo que no se había necesitado de promesa alguna para restablecer la disciplina. Está el general Martínez Campos con el pie en el estribo para emprender su marcha á Cuba, y ha presentado una proposición para que las Cortes declaren sometidos á los tribunales de guerra los delitos de imprenta contra las autoridades ó las corporaciones del ejército. La ha retirado después á instancia del Ministro de la Guerra, pero no sin que el Ministro se haya manifestado conforme con sus ideas.

(1) O que ya tiene presentados.

Los hechos no pueden hablar más alto. Lo que antes se buscaba y se sigue aun buscando, es que se haga inviolable al ejército ó indiscutibles á los que lo mandan. Se olvida que no es inviolable por la Constitución sino el jefe del Estado, y son discutibles las autoridades todas, incluso el Presidente del Consejo. Es discutible y discutido hasta Dios, y ¿no habrían de serlo las autoridades del ejército?

Moribundas las Cortes, la proposición del señor Martínez Campos no habría llegado á ser discutida aunque no se la hubiese retirado. Si discutida hubiese sido antes de consentir que se la aprobase, habrían abandonado las oposiciones el Parlamento. ¿Habrían podido consentir que se barrenara los principios democráticos por cuya realización han luchado durante medio siglo?

(Nuevo Régimen.)

CRONICA LOCAL.

EN EL AYUNTAMIENTO

Presidida por el Alcalde Sr. Santandreu y con asistencia de los concejales Sres. Alvarez, Compañy, Guasp, Binimelis, García, Aguiló, Gomila, Planas, Esbarranch, Fuster (D. C. y D. J.) Moll, Piña, Salas, Sureda y Vaquer celebró ayer sesión nuestro Ayuntamiento.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada, lo mismo que la de la sesión extraordinaria celebrada el lunes.

La comisión de Hacienda presentó el pliego de condiciones, mediante las cuales, el Ayuntamiento subastará el impuesto de Consumos para durante los años económicos 1895-96, 1896-97 y 1897-98 á fin de que se haga efectivo por el medio de arrendamiento á venta libre. Estas condiciones, que podrán leer nuestros abonados en lugar preferente de este número, fueron aprobadas.

Aprobáronse también varios dictámenes de la comisión de Obras, entre ellos la renovación de los seguros contra incendios que tiene contratados el Ayuntamiento por el edificio casa Consistorial con «La Catalana» y «El Fenix Español».

El señor alcalde dió cuenta de la exposición que el domingo último le presentó una comisión de obreros, interesándole el apoyo del ayuntamiento á favor de la clase obrera, en su demanda al Gobierno de que proceda cuanto antes al cange de la moneda mejicana en las Antillas. Dijo que había ofrecido apoyarla y así lo hizo ordenando además su lectura y entregándola á la deliberación de los señores concejales.

Apoiada también por los Sres. García, Moll y Binimelis acordóse por unanimidad que el Ayuntamiento acompañe al Gobierno la instancia de referencia con otra propia de la corporación á la que podrían adherirse, si así lo estiman por conveniente, los Diputados á Cortes por Mallorca.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en la que manifiesta al Ayuntamiento haber recibido la orden para el pago de las cien mil y pico de pesetas que éste ha de percibir por consecuencia del expediente de aforos.

El señor Santandreu, manifestó entonces que es muy posible que antes del día 15 se perciba la citada cantidad.

El señor Binimelis la conveniencia de que parte de estos 22,000 duros se inviertan en obras de la plaza Mayor.

Hizo también este último señor varias preguntas relacionadas con obras que se están realizando en una pared exterior del convento de Santa Magdalena, las que fueron contestadas á satisfacción por el señor Guasp.

El señor presidente tomó la palabra y dijo: que uno de los asuntos que impulsaron la marcha á Ma-

drid de la comisión municipal, fué el relativo al derribo de las murallas. Que aprobado el proyecto de ley de este derribo por la Comisión mixta y las Cámaras, ya solo falta la sanción de la ley; por consiguiente para que los beneficios que ésta debe reportar se traduzcan pronto en hechos cumple al Ayuntamiento pedir al Gobierno cuanto antes la correspondiente autorización para confeccionar el plano general de ensanche de Palma, y como éste no puede llevarse á cabo con arreglo á las disposiciones vigentes sino por concurso procede redactar las bases bajo las que debe anunciarse éste, bases que, en su sentir, deben redactar la comisión respectiva de este Ayuntamiento, asesorada por persona técnica, que por su parte opinaba y debía ser, el ilustrado ingeniero D. Eusebio Estada.

Apoyada por el Sr. Binimelis en breves palabras la proposición del señor presidente, aprobóse ésta y levantóse la sesión.

Han empezado en el paseo de la Rambla los trabajos de instalación de las casetas de madera para la feria de Ramos que suele celebrarse anualmente en esta capital.

En los pórticos del Teatro principal y en algunas tiendas de la calle de la Riera, colindante con el citado paseo, se exhiben hace ya algunos días gran variedad de juguetes que es un sueño y una delicia para los pequeñuelos y un tormento para los papás.

Los mostradores de algunos establecimientos situados en las calles más concurridas ostentan también caprichosos y elegantes juguetes.

El comercio se afana para hacer su agosto en el presente mes, única época del año en que se le presenta ocasión de hacerlo.

La subasta para el servicio de correos entre la ciudad de Ibiza y San Antonio Abad tendrá efecto el día 6 de Mayo próximo.

El tipo de subasta es de 1010 pesetas anuales.

Según una Real orden publicada por el ministerio de Fomento se dispone que los alumnos de las escuelas normales de maestros y maestras deben abonar 2'50 pesetas por los derechos de exámen de ingreso y 5 pesetas por el de todas las asignaturas de un año como grupo ó parte de ellas.

Los alumnos y alumnas que pudieren quedar suspensos en los exámenes del mes de Junio, dispone la citada Real orden, no deben abonar menos derechos si se repitiesen aquellos en el inmediato mes de Setiembre.

D. Estanislao de Koska Aguiló y Aguiló ha sido trasladado del Archivo de la Delegación de Hacienda de esta provincia al general histórico del reino de Mallorca, destino que antes desempeñaba.

A las resultas de su vacante pasa D. Alejandro Lladó y Muntaner que actualmente presta sus servicios en nuestra Biblioteca Provincial.

Según noticias se trata de dar en las próximas fiestas de Pascua, dos funciones en la Plaza de Toros de esta ciudad, por una numerosa y célebre compañía gimnasta, la cual ejecutará el gran espectáculo nuevo en esta capital titulado: ¡¡Guerra de Melilla!! ¡¡Mueran los rifeños!! que tanto ha llamado últimamente la atención en la Plaza de Toros de Barcelona.

La empresa trabaja mucho para que el espectáculo sea agradable al público.

De resultas de un disgusto que experimentó anoche, originado por la mala conducta de un hermano suyo, falleció repentinamente una muger domiciliada en la calle del Socorro.

Una joven presunta autora de varias fechorías, fué ayer detenida por la policía y encerrada en el depósito de Capuchinos.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público á efectos de reclamación, el reparto del arbitrio municipal extraordinario sobre carruajes que no sean de lujo, correspondiente al actual año económico.

Se ha hecho entrega del armamento á los quintos del Regimiento Regional los cuales asisten todos los días á la esplanada de Santa Catalina, verificando los ejercicios prácticos de dicha arma.

A causa de la densa niebla que existía durante la noche del domingo 24 de Marzo á las nueve y media de la misma, el laud *San Bartolomé* de la matrícula de Ibiza, embistió en el cabo Negrete, yéndose á pique inmediatamente.

El patrón Jaime Juan Guasch y tres individuos más que componían la tripulación, lograron embarcarse en la lancha del laud y arribar, después de muchos esfuerzos, á Cabo Palos.

El laud mencionado había salido de Aguilas con rumbo á Valencia.

En el vapor *Lulio* llegó ayer á esta ciudad una compañía gimnástica compuesta de unos doce individuos, que trabajará en la Plaza de Toros en la próxima Pascua.

Esta noche en el Teatro-Circo se pondrá en escena la producción «Despertar en la sombra» y «Lágrimas de una femella».

La función es á beneficio de la Sra. Doña Isabel Clar.

Servicios prestados por la Guardia civil:

Por la del puesto de Sansellas fueron detenidos y entregados á la autoridad competente dos sujetos presuntos autores de la sustracción de una manta.

La del puesto de Manacor denunció á un pastor por haberle sorprendido apacentando su ganado en propiedad ajena.

El número 5 de la «Revista Balear de Ciencias Médicas» que hemos recibido, correspondiente al 15 de Marzo último, contiene el siguiente sumario:

I. La sueroterapia en el tífus, por D. Enrique Fajarnés.

II. Un caso de fractura del maxilar superior izquierdo, por D. José Ogazón.

III. Nota sobre el glicofosfato de cal, por Don J. Sureda Lliteras.

IV. Formas y diagnóstico de la úlcera del estómago, por G. Sée, trad. por D. Gabriel Oliver.

V. Revista de Medicina, por D. Enrique Fajarnés.

VI. Revista bibliográfica, por D. Bernardo Riera.

VII. Formulario, por D. Juan Morey.

VIII. Notas científicas.

IX. Disposiciones sobre el suero antidiftérico.

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

Suscripción de acciones de la Sociedad *La Unión Agrícola, Industrial y Comercial*.

Encargado el «Fomento Agrícola de Mallorca», de la suscripción de acciones de «La Unión Agrícola, Industrial y Comercial» domiciliada en Barcelona, con una Delegación en esta ciudad, anuncia al público que queda abierta en sus oficinas todos los días laborables de 10 á 1, dicha suscripción.

Las acciones serán al portador y de ciento veinte y cinco pesetas de valor cada una.

Como garantía de las acciones una vez satisfechas, se entregarán resguardos provisionales que serán cangeados en su día por los títulos definitivos.

El plazo de suscripción quedará cerrado el día 12 de los corrientes.

Palma 2 de Abril de 1895.—Por el Fomento Agrícola de Mallorca, el Director Gerente, Bartolomé Miralles.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Aprobado por el Ayuntamiento el reparto del arbitrio municipal extraordinario sobre carruajes que no sean de lujo, correspondiente al actual ejercicio económico, autorizado por Real Orden de 3 de Diciembre de 1894, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, á efectos de reclamación.

Palma 2 de Abril de 1895.—El Alcalde, Miguel Santandreu.—P. A. del Ayuntamiento: Guillermo Roca, Secretario.

CAMBIO MALLORQUIN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca á la Junta General para celebrar sesión extraordinaria que tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de esta Sociedad, el día diez del actual, á las doce de la mañana, al objeto de tratar y resolver en su caso la unión ó fusión de esta Compañía con la denominada «Crédito Balear», y facultar si lo estima conveniente á esta misma Junta de Gobierno para que sí ó por medio de una comisión que delegue pueda llevarle á efecto bajo las bases y condiciones que juzguen más acertadas, otorgar los instrumentos necesarios y adoptar los demás acuerdos que procedan.

Para el caso de no reunirse número suficiente de accionistas para celebrar dicha sesión, se entenderá convocada la misma Junta General, para celebrarla en segunda convocatoria, el día trece siguiente, á la misma hora y en el local expresado.

Palma 1.º de Abril de 1895.—El Presidente, Pedro Sampol.—P. A. de la J. de G., El Secretario, Antonio Valentí.

Telegramas

(Servicio particular de LAS BALEARES)

Madrid 3, 7'40 n.

Los Sres. Sagasta y Gamazo en los pasillos del Congreso han sostenido la inconveniencia de restablecer los juzgados, porque ante el interés general sucumbe el regional y además porque se destruiría la obra económica de los liberales.

Madrid 3, 7'55 n.

Ha marchado el general Martínez Campos.

La despedida ha sido entusiasta.

En la estación había mucho gentío, dándose vivas patrióticos.

Iba de uniforme, acompañado de sus hijos y de los generales Echagüe y Suarez Valdés.

Despidieron los ministros, altos personajes, la oficialidad franca de servicio y muchas señoras.

Madrid 3, 11'55 n.

El Sr. Cos-Gayón ha recibido á los nuevos Gobernadores, dándoles instrucciones para la conducta en general que han de observar.

Mañana recibirá el Sr. Cánovas y pasado mañana la Reina probablemente.

HUMORADAS

En casa de la modista:

—Necesito un traje para la Cuaresma.

—¿Negro ó gris?

—Como usted quiera. Pero deseo un vestido más serio que el que me hizo usted para el luto de mi marido.

SECCION DE ANUNCIOS

CRÉDITO COMERCIAL

OFICINAS **RODRIGUEZ Y CA** DESPACHO
 Bon de la Plaza Nueva, 12 Do 9 á 12 y de 3 á 7

Esta casa, primera en su clase en Barcelona, con todo el personal de Procuradores, Abogados y Notarios, se encarga de gestionar el cobro de facturas, pagarés, letras y otros créditos, por difíciles que sean, como también los compra.

El industrial ó comerciante que se abone á la casa por un tanto convenido, se le gestiona toda clase de cobro, sin gasto de ninguna clase y sin comisión. Esta casa facilita dinero por cuenta propia sobre toda clase de garantías y descuenta letras al comercio. A los señores abonados se facilitarán cantidades en relación á su crédito, sin pago de interés ni comisión.

Se encarga también esta casa de la colocación de grandes y pequeños capitales, obrando las garantías en poder de los dueños del capital. Imposiciones á plazo: fijo al 2 por 100 mensual desde 5 á 5.000 pesetas, tanto de personas residentes en la capital como de fuera. Desde 5.000 pesetas en adelante, al 12 por 100 anual.

La casa responde de todas las operaciones que verifica, con su capital y todos sus intereses.

Nota.—A los cosecheros de fuera de Barcelona les encarga, que para la venta de mercancías, es necesario remitan muestras y precios.

Comisiones, Representaciones y Consignaciones.—BARCELONA.

EL AMOR Y SUS MISTERIOS

OBRA TRASCENDENTE A LA
 POR MICHEL MARTINEZ

(CON UNA NOTABLE CUBIERTA A SEIS TINTAS)

Libro en 4.º, lujosamente editado, novísimo y de interés para todos, con la definición más completa de la pasión por excelencia, principios, apoteogmas, reflexiones y consejos relativos al Amor, sus peligros y sus conveniencias.

Jóvenes, Viejos, Casadas y Solteras deben leer esta obra trascendental, pues conociendo las muchas curiosidades que contiene, nadie podrá prescindir de sus consejos utilísimos.

El libro EL AMOR Y SUS MISTERIOS es necesario á los amantes y á cuantas personas deseen conocer los profundos arcanos del Amor, porque en él se hallará la última palabra que sobre tan compleja materia se ha escrito.

Precio, 4 pesetas ejemplar; y se remite en paquete certificado por correo, á quien envíe su importe en libranza del giro múltiple ó sellos de 15 céntimos, certificando la carta en este último caso; la cual ha de dirigirse á

F. Gómez de la Cruz, editor, Recogidas, 2, Granada.

Balneario Balear

San Francisco número 19 y Plaza del mismo nombre número 1

Establecimiento fisioterápico de baños higiénicos y medicinales, baños rusos, duchas, pulverizaciones, irrigaciones, etc., abierto al servicio público desde las 8 de la mañana hasta el oscurecer.

	Pesetas.		Pesetas.
Baño limpieza	1	Con agua de mar	1'50
Abono de 10 baños	9		13'50
Medio abono de 5 baños	4'50		6'75

Los abonos son valederos todo el año, y sus paletas podrán utilizarse para cada uno de los servicios establecidos de igual precio en la tarifa.

ANUNCIOS

Los periódicos *El Católico Balear*, *El Liberal Palmesano*, *El Diario de Palma* y *Las Baleares*, publican los anuncios en la cuarta plana á los precios siguientes:

Los anuncios oficiales, de sociedades y de interés particular á un céntimo de peseta por palabra.

Los que exijan mayor tamaño de letra ó usen clichés satisfarán á proporción del número de palabras que ocupen.

Los de defunción ó funeral tamaño ordinario 2 pesetas y los mayores proporcionalmente.

Por el reparto de hojas volantes ó de anuncios 5 pesetas por periódico.

El anunciante podrá elegir el periódico ó periódicos en que desee se publiquen los anuncios.

Los anuncios para los indicados periódicos se admitirán en la librería de D. Felipe Guasp, calle de Morey, número 6.

Vapor directo de Palma á las Antillas

Línea de vapores trasatlánticos de PINILLOS, SAENZ Y Compañía

Saldrá de este puerto para los de Puerto-Rico, Mayaguez, Ponce, Habana y Cienfuegos con escala en Canarias el día 11 de Abril el vapor español de acero de 5,000 toneladas, clasificado en 100 A. I. del Lloyd

Miguel M. Pinillos

Admite carga á flete y pasaje para dichos puntos.

Nota: Se suplica á los señores cargadores se sirvan dar aviso á los consignatarios en esta plaza de los géneros que tengan que embarcar.

Informarán sus consignatarios: Martínez y Planas—San Juan, 20

COMPANÍA INGLESA DE

SEGUROS MARITIMOS Y CONTRA INCENDIOS

LA UNION COMERCIAL

LONDRES

CAPITAL

Pesetas 62.500,000

AGENTES

MARTINEZ Y PLANAS

San Juan, 20

Palma de Mallorca

y en el Banco de Felanitx.

FELANITX.

ITINERARIO DE CORREOS

SALIDAS

- Lunes 2 tarde para Barcelona (vía Sóller).
- Martes 5 tarde para Barcelona (directo).
- Miércoles 9 mañana para Ibiza y Valencia; y 2 tarde para Mahón (vía Alcudia).
- Jués ninguna.
- Viernes 5 tarde para Barcelona (directo).
- Sábados 9 mañana para Ibiza y Alicante.
- Domingos 2 tarde para Barcelona (vía Alcudia).

ENTRADAS

- Lunes 10 mañana de Barcelona (vía Sóller); y de Mahón (vía Alcudia).
- Martes 9 mañana de Ibiza y Alicante.
- Miércoles 9 mañana de Barcelona (directo).
- Jués 10 mañana de Barcelona (vía Alcudia).
- Viernes 2 tarde de Ibiza y Valencia.
- Sábados 9 mañana de Barcelona (directo).
- Domingos ninguna.

Servicio directo entre Mallorca y Menorca

- De Palma para Mahón los sábados 5 tarde.
- De Mahón para Palma los martes 5 tarde.

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

Servicio de trenes que regirá desde el 15 de Marzo de 1895

De Palma á Manacor y La Puebla: á las 8'8 mañana, 2'15 y 6'15 (mixto) tarde.

De Manacor á Palma y La Puebla: á las 6 y 11'30 (mixto), mañana y 5'30 tarde.

De La Puebla á Palma y Manacor: á las 6'25 mañana, 12'30 (mixto) y 6 tarde.

Tren periódico.—Días de mercado en Inca: De Inca á Palma, á la 1 tarde.

Compañía de Navegación «La Menorquina»

El acreditado vapor-correo

CIUDAD DE MAHON

saldrá todos los sábados para Mahón á las cinco de la tarde, admitiendo carga y pasajeros á precios económicos.

Lo despacha D. Bernardo Estela—Marina 62—frente al cuartel de Caballería.